

EXPEDIENTE: BC01/243 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FAUSTINO ALEJANDRO DIAZ **DNI:** 8.876.615
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: PESCADORES, 34
LOCALIDAD: BADAJOZ
HECHOS: CAZAR CON ARTES PROHIBIDAS
 El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas
CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91 · 25, en relación con el 57.32.6
SANCIÓN: 500,001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bardají Muñoz **SECRETARIO:** Luis Moreno Chaparro
RECURSOS QUE PROCEDEN: Asimismo, le concedo un plazo de DIEZ DÍAS para contestar este Pliego y para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse), art. 10, decreto 9/94. En los casos en que, a petición del interesado, deban efectuarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, se podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba (art. 81.3 Ley 30/1992, de 26 de Noviembre). De acuerdo con la providencia de incoación, el denunciado deberá manifestar, asimismo, si concurren algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2001, sobre declaración de utilidad pública el monte denominado «Cruz Mocha Romaderos», propiedad de los Ayuntamientos de Hoyos y Perales del Puerto, y su inclusión en el catálogo de los montes de utilidad pública.

Para general conocimiento se hace saber que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente con fecha 26 de octubre de 2001, ha dictado Resolución por la que:

1.º—Se Declara de Utilidad Pública el monte, «Cruz Mocha Romaderos», propiedad de los Ayuntamientos de Hoyos y Perales del Puerto, provincia de Cáceres.

2.º—Se incluirá el monte citado, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Montes, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres, a favor de las entidades locales, con los siguientes datos:

- Provincia: Cáceres.
- Partido Judicial: Coria.
- Monte: N.º 133 del CUP.

- Término Municipal: Perales del Puerto.
- Denominación: «Cruz Mocha Romaderos».
- Pertenencia: Ayuntamientos de Hoyos (36,5 hectáreas) y Perales del Puerto (28,5 hectáreas).
- Límites: Norte: Rivera de Acebo que le separa de este Término. Sur: Fincas particulares. Este: Rivera de Acebo y fincas particulares. Oeste: Término Municipal de Hoyos (monte «Cruz Mocha Hurones»).
- Cabida: 73 hectáreas.
- Cabida Pública: 65 hectáreas.
- Especies: La especie dominante es el pino negral (*Pinus pinaster*), con alguna representación esporádica de sauce (*Salix sp*) y aliso (*Alnus glutinosa*) en arroyos, y algún rebollo (*Quercus pyrenaica*) aislado.
- Inscripción en el Registro de la Propiedad de Hoyos: Tomo 671, Libro 71, Folio 143, Número de finca 7.960.
- Libre de cargas.

Mérida, a 14 de noviembre de 2001.—El Director Gral. de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.